



Resolución Directoral N° 002 - 2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 ENE 2024



VISTO: El Informe N° 335-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DEM, de fecha 21 de diciembre del 2023; sobre designación de Encargatura a las jefaturas de Servicio del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, *"los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público"*;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *"la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados"*;

Que, el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que, *"El encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad (...)"*;

Que, en ese contexto, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;





Resolución Directoral N° 002 - 2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 ENE 2024

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio. Asimismo, la encargatura tiene la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo de encargatura de las diferentes Jefaturas de Servicio del Departamento Especialidades Médicas del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 335-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DEM, de fecha 21 de diciembre del 2023, la jefa del Departamento de Especialidades Médicas, solicita emisión de acto resolutivo para el periodo 2024, la designación de encargatura de las jefaturas de Servicio del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, "**Eficacia anticipada** del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024, en el cargo de jefaturas de diferentes Servicios del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia, eficacia y lealtad hacia la Institución, conforme al siguiente detalle:



Resolución Directoral N° 002 - 2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 ENE 2024

- 1.- **M.C. DENNIS HINOSTROZA MORALES**
Jefe del Servicio de Gastroenterología
- 2.- **M.C. JHON GONZALES NAVARRO**
Jefe del Servicio de Reumatología
- 3.- **M.C. TANIA GUERRERO HEREDIA**
Jefa del Servicio de Endocrinología
- 4.- **M.C. ILIANOV FERNANDEZ CHILLCCE**
Jefe del Servicio de Neurología
- 5.- **M.C. ROBERTO NEGREIROS ORDOÑEZ**
Jefe del Servicio de Nefrología
- 6.- **M.C. KATY ZOELI GARAYAR SOCUALAYA**
Jefa del Servicio de Cardiología
- 7.- **M.C. RUBEN CAJACHAGUA RIVERA**
Jefe del Servicio de Neumología

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los servidores citados en el primer artículo del presente acto resolutivo, Departamento de Especialidades Médicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Área de INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección